



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número:

Referencia: “Conformación – Alta Fiscal AFIP – Alta Fiscal ARBA”

Visto el Expediente EX-2021- 27167500-GDEBA-DPPJMJDHGP, y

CONSIDERANDO:

Que por CONVE-2022-23648882-GDEBA-DRAYCMJDHGP– CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en adelante ARBA) Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en adelante MJYDH) se ha reforzado el compromiso asumido de realizar acciones mutuas de cooperación e intercambio de información que sirvan al mejor desarrollo institucional de cada una de ellas y beneficien a los bonaerenses.

Que por CONVE-2022-23649507-GDEBA-DRAYCMJDHGP “CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE” se acordó entre ARBA y el MJYDH implementar la asignación de la correspondiente la Clave de Identificación Tributaria (en adelante “CIT”) y la constitución de Domicilio Fiscal Electrónico (en adelante, “DFE”) registrado ante ARBA a aquellas nuevas entidades y contratos que se registren ante esta dirección provincial como parte integrante del programa provincial “TU EMPRESA EN UN TRÁMITE”.

Que a tal fin, convinieron en impulsar acciones conjuntas para: a) La actualización y simplificación de trámites de inscripción, registro, modificación, disolución, liquidación y cancelación de personas jurídicas y contratos registrados bajo el ámbito de sus jurisdicciones; b)La validación sistemática de datos registrales de las

personas jurídicas y contratos registrados en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires y sus componentes; c) El uso de una Ventanilla Única para la realización de los trámites que por el presente se acuerdan; d) El otorgamiento de la Clave de Identificación Tributaria (en adelante "CIT") y la constitución de Domicilio Fiscal Electrónico (en adelante, "DFE") registrado en ARBA conforme los procedimientos vigentes establecidos por esta última en interacción con la DPPJ; e) El intercambio y transferencia de conocimiento y tecnología asociada al cumplimiento de las acciones conjuntas entre ambos organismos; f) La transferencia de información y documentación registrada respecto de las personas jurídicas y contratos registrados con anterioridad a la aprobación del presente o bien que se registren a futuro ante la DPPJ, según las distintas necesidades de ambos organismos.

Que el convenio específico ha autorizado a esta dirección provincial a llevar adelante la ejecución de los ajustes necesarios en conjunto con ARBA a fin de implementar el procedimiento establecido en su cláusula segunda por el cual la persona jurídica bonaerense tramitará su alta fiscal ante ARBA mediante el trámite de conformación iniciado ante esta dirección provincial.

Que como antecedentes favorables a la implementación de los presentes convenios, la DIRECCION había emitido por DISPO-2021-44-GDEBA-DPPJMJDHGP de fecha 20 de octubre de 2022, en adelante "Disposición DPPJ N° 44/2021", la creación del sistema de presentaciones digitales a través del sistema de Formularios Digitales del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, como canal alternativo y complementario al de presentaciones en soporte papel previstas por Disposición DPPJ N°45/2015. Asimismo, se encuentra en implementación las DISPO-2022-55-GDEBA-DPPJMJDHGP y DISPO-2022-66-GDEBA-DPPJMJDHGP por las cuales se dispuso el procedimiento para que las sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada y las asociaciones civiles soliciten la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) tramiten el otorgamiento de su CUIT, constituir DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO y designar al representante legal de la sociedad como ADMINISTRADOR DE RELACIONES ante AFIP en los términos previstos por la normativa vigente, a través del trámite de conformación iniciado ante ésta Dirección Provincial.

Que atento el proceso de informatización y digitalización del procedimiento administrativo llevado a cabo por ambos organismos durante el presente año, se encuentran dadas las condiciones propicias, se poseen las herramientas y la experiencia adecuada para la implementación del CONVE-2022-23649507-GDEBA-DRAYCMJDHGP en todos los trámites de conformación de personas jurídicas y contratos que: a) inicien su trámite registral de constitución con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente; b) obtengan su registración ante la Dirección Provincial; y c) su alta fiscal ante AFIP mediante su tramitación ante el organismo a mi cargo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 3.6.1 del Decreto - Ley N° 8671/76 (T.O. por Decreto N°8.525/86), sus normas complementarias y modificatorias;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE:

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el trámite de “Conformación – Alta Fiscal AFIP” el que se denominará “Conformación – Alta Fiscal AFIP – Alta Fiscal ARBA” disponible actualmente para sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada y asociaciones civiles, extensible oportunamente a otras modalidades asociativas y contractuales que son materia de registración ante esta Dirección Provincial a través del dictado de disposiciones complementarias a la presente.

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la tramitación de “Conformación – Alta Fiscal AFIP – Alta Fiscal ARBA” mediante la presentación de formulario digital por Trámite Digital o minuta rogatoria por trámite presencial, importa la aceptación -con carácter de declaración jurada- por el autorizado/representante legal del intercambio de información entre la Dirección Provincial de Personas Jurídicas –DPPJ-, la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP- y la Agencia de Recaudación de Buenos Aires –Arba- a fin de su validación, de tramitar el otorgamiento de su Clave Única de Identificación Tributaria, Domicilio Fiscal Electrónico y Administrador de Relaciones ante AFIP, y de tramitar el otorgamiento de su Clave de Identificación Tributaria y Domicilio Fiscal Electrónico ante ARBA en los términos previstos por la normativa vigente. Las personas que presenten las minutas rogatorias de conformación, soporte papel o digital, deberán acreditar facultades suficientes para ello.

ARTICULO 3º.- SUSTITUIR el Anexo I (IF-2021-27171255-GDEBA-DPPJMJDHGP), de la DISPO-2021-44-GDEBA-DPPJMJDHGP (Texto sustituido por DISPO-2022-55-GDEBADPPJMJDHGP) por el Anexo I (IF-2022-35630502-GDEBA-DPPJMJDHGP), que forma parte de la presente.

ARTICULO 4º.- ESTABLECER que la presente Disposición será de aplicación a los trámites de Conformación de Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Asociaciones Civiles iniciados a partir del día 24 de octubre de 2022.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. COMUNICAR a las Direcciones de Legitimación, Registro, Fiscalización, Asociaciones Civiles y Mutuales, a las oficinas delegadas. PUBLICAR en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archívese.

